



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

27 de mayo de 2021

SE ORDENA DEVOLVER, al interesado de la demanda **ORDINARIA LABORAL** instaurada por el señor **ARLEY ALEXANDER SEPULVEDA**, contra **LC ACABADOS S.A.S** representada legalmente por el señor **LUIS CARLOS GOMEZ CEBALLOS** y **LG ACABADOS S.A.S.** representada legalmente por el señor **LUIS CARLOS GÓMEZ CEBALLOS**, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de la demanda, para que en el término de cinco (5) días hábiles, so pena de su posterior rechazo, la adecúe a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó al art. 25 del C.P.T. y la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias:

- 1) Deberá acreditar el envío de la demanda y anexos a la demandada, toda vez que, la constancia de envío presentada con la demanda es ilegible, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Para representar a la parte demandante, se le reconoce personería suficiente al Dr. **JULIAN ESTEBAN ZAPATA HOYOS**, con T.P No. 340.728 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido.

En razón al memorial allegado el 4 de febrero de 2021 por el apoderado de la parte demandante, el abogado **JULIAN ESTEBAN ZAPATA HOYOS**, con T.P No. 340.728 del C.S. de la J., se acepta la renuncia al poder conferido, con advertencia de que la misma no pone fin al mandato judicial, sino transcurridos cinco días de después de notificarse por estados el presente auto. Lo anterior, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

Seguidamente, se requiere a la parte demandante para que constituya un nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Bello

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 082** fijados hoy en la Secretaría
de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 28 de mayo de 2021

Pe

Secretaria